

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Aprobación de la Convocatoria de Actualización de Actividades del Banco de Recursos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo 2022

p. 7754

#### Ayuntamiento de Belalcázar

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2022

p. 7760

#### Ayuntamiento de Córdoba

Extracto de la Convocatoria 602102 de Ayudas Económicas de Emergencia Social 2022

p. 7760

Extracto de la Convocatoria 602112 de Ayudas de Emergencia Económicas Familiares 2022

p. 7760

#### Ayuntamiento de Doña Mencía

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades explotadoras de servicios de suministros de interés general o que afecten a la generalidad de los vecinos

p. 7761

#### Ayuntamiento de Espejo

Aprobación definitiva expediente 25/2021, de modificación del estado de gastos inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2021

p. 7764

#### Ayuntamiento de El Guijo

Aprobación definitiva modificación de Crédito de Suplemento, financiado con remanente de tesorería para gastos generales

p. 7764

#### Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Aprobación definitiva modificación del Reglamento Orgánico reguladora de las Sesiones Plenarias de esta Corporación

p. 7764

---

Aprobación inicial Reglamento regulador de las Bolsas de Trabajo Temporal de esta Corporación

p. 7766

#### **Ayuntamiento de Luque**

Decreto de Alcaldía sobre avocación de competencias

p. 7766

#### **Ayuntamiento de Montalbán**

Aprobación inicial Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2022

p. 7767

#### **Ayuntamiento de Montoro**

Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social y Recursos humanos, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal

p. 7767

#### **Ayuntamiento de Posadas**

Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo

p. 7768

Aprobación inicial Ordenanza Municipal nº 9 de regulación de espacios destinados a estacionamiento de caravanas, autocaravanas y campers

p. 7768

#### **Ayuntamiento de Pozoblanco**

Resolución por la que se delega en la Concejala doña Virginia Cantero Ranchal la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 7768

#### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Aprobación inicial del Presupuesto y sus entidades dependientes para el ejercicio 2022

p. 7768

#### **Ayuntamiento de La Rambla**

Resolución por la que se delega en la Primera Teniente de Alcaldía doña Rafaela Hinestrosa Codina la totalidad de las funciones de Alcaldía

p. 7769

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

p. 7769

### **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Posadas**

Procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 655/2013

p. 7771

### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Aprobación definitiva Proyecto de Actuación para la construcción de un punto limpio para la zona de Levante, parcela 36, Polígono 76, sita en el p.k. 397 de la Carretera Nacional N-IV

p. 7771

#### **Consortio Orquesta de Córdoba**

Aprobación de la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2021

p. 7772

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Núm. 4.899/2021

**DECRETO**

Aprobación de una Convocatoria para la Actualización de Actividades del Banco de Recursos Provincial de Sensibilización y Educación para el Desarrollo 2022.

Según propuesta del Sr. Diputado Delegado de Cooperación al Desarrollo procede la aprobación por Decreto de la Convocatoria para la Actualización de Actividades del Banco de Recursos Provincial de Sensibilización y Educación al Desarrollo (SyED) 2022, creado por Decreto del Presidente 16 de diciembre de 2016, y cuya última actualización se realizó por Decreto del Presidente en fecha 11 de mayo de 2018, y con el tenor literal que a continuación sigue:

"CONVOCATORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE RECURSOS PROVINCIAL DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO 2022.

Según las Directrices de Cooperación para el Desarrollo Sostenible aprobadas en Pleno del 20 del diciembre de 2017, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 1, de 2 de enero de 2018, en su Línea de Actuación 3: Sensibilización y Educación para el Desarrollo establece:

"La Diputación Provincial de Córdoba considera de sumo interés y prioridad desarrollar acciones que contribuyan a que tanto los municipios como la ciudadanía de la provincia, tomen conciencia de las situaciones y causas de la desigualdad, pobreza e injusticia presentes en la estructura internacional.

Para favorecer esta labor, esta Diputación impulsará actividades que promuevan el acercamiento a esta realidad a las instituciones y ciudadanía de la provincia, así como al personal de la propia Diputación, no solo a nivel informativo, sino tratando de generar actitudes críticas que les impliquen a mejorarla. Se fortalecerá como una de las herramientas para ello, el Banco de Recursos SyED.

Aporte al ODS 4: Garantizar la educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida de todas las personas (aporte a meta 4.7)".

El Banco de Recursos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo SyED, es una herramienta en la política de cooperación al desarrollo de la Diputación de Córdoba, creado y aprobado por Decreto de la Presidencia de 16 de diciembre de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 243, de 23 de diciembre de 2016, y cuya última actualización se realizó por Decreto del Presidente nº de resolución 00002789, en fecha 11 de mayo de 2018.

Está conformado actualmente por 63 actividades (ANEXO I) en diferentes temáticas ya producidas vinculadas a la solidaridad y lucha contra la pobreza (ODS1), pertenecientes a 17 ong con sede o delegación activa en la Provincia de Córdoba.

Puede ser visualizado para su uso en una plataforma web habilitada para ello:

<https://www.dipucordoba.es/bancoderecursos>

BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria. Modalidades

La presente convocatoria tiene por objeto la actualización de las actividades incluidas en el Banco de Recursos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo (SyED), creado y aprobado por Decreto de la Presidencia de 16 de diciembre de 2016, y pu-

blicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 243, de 23 de diciembre de 2016, y cuya última actualización se realizó por Decreto del Presidente nº de resolución 00002789, en fecha 11 de mayo de 2018, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 91, de 14 de mayo de 2018.

BASE SEGUNDA. Propuestas

Para la actualización del Banco Recursos SyED se prodrán presentar las siguientes propuestas:

A) Modificaciones de actividades ya incluidas en el Banco de Recursos SyED.

B) Bajas de actividades ya incluidas en el Banco de Recursos SyED.

C) Altas de nuevas actividades para ser incluidas en el Banco Recursos SyED.

A. Las modificaciones harán referencia obligatoriamente al nº de expediente de la actividad incluida en el BR SyED que aparece en el Decreto de última actualización (Anexo I), según base primera.

Dichas modificaciones podrán afectar a:

1. La descripción de la actividad, para completarla con información adicional o especificaciones relativas a duración, grupos destinatarios, edades etc. u otras que se consideren necesarias para un mejor entendimiento y su puesta en práctica.

2. Al presupuesto de la actividad para ajustarlo a los siguientes criterios:

-Gastos de personal por hora de actividad: debe ajustarse a un rango de entre 20€ mínimo la hora, en el caso de simple acompañamiento de la actividad sin aporte de conocimientos formativos, (caso montaje exposición etc.), a 30€ la hora en casos que implique formación con materiales de apoyo, y hasta 45 € máximo la hora en casos de implicar creación artística o aportes de conocimientos no reflejados en materiales de apoyo, como consecuencia de la propia interacción que forma parte de la actividad en sí o haga variar su consecución sobre la marcha.

-Gasto de materiales: sólo se podrá incluir este gasto en caso de reedición de los mismos (fotocopias u otros especificar), salvo que la actividad implique creación en cuyo caso podrán ser nuevos.

-Gastos desplazamiento y por distancia: este gasto será aportado de oficio por Diputación en el caso de ser financiada la actividad para ser realizada en algún municipio de la Provincia de Córdoba en una convocatoria de subvenciones posterior. Incluirá kilometraje y tiempo invertido en desplazamiento. En casos especiales de actividades de más de 4 horas de duración o de duración incierta que pueda contemplar el desplazamiento de equipos de trabajo o de más de un vehículo, la actividad podrá incluir el coste de desplazamiento cerrado dentro del coste total de la actividad, sin que este pueda variar en función de los municipios y distancias a los mismos donde se realice.

En cualquier caso el coste total máximo de las actividades del BR SyED en ningún caso podrá superar los 500 euros.

B. Las bajas harán referencia obligatoriamente al nº de expediente de la actividad incluida en el BR SyED que aparece en el Decreto de última actualización (Anexo I), según base primera y deberán indicar motivo que las justifique.

C. Las altas de nuevas actividades está abierta a propuestas de sensibilización y educación para el desarrollo cualquiera que sea su contenido siempre en el ámbito de la solidaridad y lucha contra la pobreza (ODS 1) y formato (talleres, unidades didácticas, exposiciones, videos, módulos temáticos, juegos, etc.) para ser incluidas en un Banco de Recursos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo.

Dichas actividades deberán estar ya producidas, con aportes propios o de otras entidades. La inclusión de las mismas en este Banco permitirá optimizarlas con la posibilidad de ser usadas en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Este banco conformado por las propuestas aprobadas actualizadas y disponibles, aparecerá en los espacios de la Web de la Diputación Provincial dedicados a este fin para su conocimiento y uso, con vigencia hasta una nueva convocatoria de actualización o renovación del Banco Recursos SyED.

#### BASE TERCERA. Requisitos de los solicitantes

Para poder presentar propuestas de actualización a la presente convocatoria, las organizaciones habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas a fecha de publicación de esta convocatoria.
- Tener capacidad jurídica y de obrar en España y tener su sede o constancia de delegación activa en la provincia de Córdoba.
- Carecer de ánimo de lucro.

No se establece limitación del número de propuestas que puede presentar cada organización. Las entidades que conforman el Banco de Recursos deben tener capacidad de realizar un mínimo de 15 actividades en 6 meses y capacidad de facturarlas finalizadas como prestación de servicios.

#### BASE CUARTA. Forma y plazo de presentación de las propuestas

Las solicitudes, firmadas electrónicamente, se presentarán de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6 del mismo Reglamento citado.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico. Este formulario estará disponible en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes, contado desde las 0:00:00 horas del día 10 de enero de 2022 previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria.

#### BASE QUINTA. Documentación que ha de presentarse

La documentación que a continuación se señala se presentará en la forma electrónica establecida al efecto.

- Solicitud electrónica de tomar parte en la convocatoria dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba y firmada por la persona que tenga la representación legal de la organización.
- Propuesta de Sensibilización y Educación para el Desarrollo incluida en el tramitador. La propuesta, disponible electrónicamente, debe contener necesariamente información relativa a: título de la actividad, descripción, temática, aporte a ODS, objetivos,

contenido de la misma, presupuesto de coste de su puesta en práctica (desglosado en pdf anexo) e información de contacto para su uso. Se habilitará, asimismo, espacio para la inclusión de archivos pdf, y en el caso de fotografías, vídeos etc; se utilizarán recursos multimedia tales como flickr, picassa, youtube (opción vídeo visible) o cualquier otro tipo adjuntando URL correspondiente.

Se indicará si es de producción propia o ajena (por quién), así como el año de su producción.

- Certificado del secretario de la organización indicando a quien le corresponde la representación legal.
- Copia de documento que acredite estar inscrita en el registro público competente.
- Para quienes no tengan la sede en Córdoba, documento acreditativo o certificado de tener delegación activa en Córdoba, con indicación de la dirección, teléfono y correo electrónico a efecto de notificaciones.
- Para quienes no están en el Banco de Recursos, relación de actividades de sensibilización y educación para el desarrollo realizadas en la provincia al menos de los 2 últimos años, extraídas de memorias.

Por lo que respecta a los documentos "c" a "e" será suficiente la declaración del representante legal, a través del dispositivo establecido al efecto en el tramitador electrónico, de haberlos presentado en esta diputación provincial en el plazo de cinco años sin que hayan sufrido modificación.

La Oficina de Cooperación Internacional publicará en el tablón de anuncios electrónico la relación de los solicitantes, indicando la documentación no aportada o los defectos que contenga para que la aporte en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas. Ello habrá de realizarse a través de la aplicación informática que al efecto se establezca.

La utilización del Tablón de Anuncios Electrónico será el medio exclusivo de notificación de instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

#### BASE SEXTA. Criterios objetivos para valorar las propuestas

Las propuestas de actualización presentadas serán valoradas por la Oficina de Cooperación Internacional. En el caso de modificaciones y bajas se tendrán en cuenta las motivaciones y justificaciones en ambos casos, priorizando la finalidad de mejorar la oferta de calidad de las actividades del banco.

En el caso de las nuevas actividades para altas en el banco se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La idoneidad de la propuesta presentada para su programación exclusivamente en el ámbito de solidaridad, en el marco general del ODS 1 y con aporte a metas del ODS 4: Garantizar la educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida de todas las personas (aporte a meta 4.7), según queda establecido en la Directrices de Cooperación para el Desarrollo Sostenible, aprobadas en Pleno del 20 del diciembre de 2017, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 1, de 2 de enero de 2018, así como su aporte a otros ODS.
- Trayectoria profesional y/o de formación de la ong para llevar a cabo este tipo de actividades.
- Originalidad e innovación creativa de la propuesta, comprobando su vigencia.

d. Valores aportados por la actividad.

e. Coste económico.

Sobre esta base, la Comisión de valoración prevista en la base siguiente aprobará o rechazará la propuesta. La exclusión debe estar motivada en que la propuesta es técnicamente deficiente o en que no entra en el objeto de la presente convocatoria.

**BASE SÉPTIMA.** Comisión de valoración y de seguimiento

La instrucción de la convocatoria será realizada por la Oficina de Cooperación Internacional. Por su parte, la propuesta de resolución será realizada por una Comisión que tomará sus decisiones por aplicación del voto ponderado en función de la representación plenaria, cuya composición será la siguiente:

-El Presidente de la Diputación de Córdoba, o diputado/a en quien delegue.

-Un Diputado/a representante de cada uno de los grupos políticos de la corporación.

-El Personal técnico del Departamento de Cooperación Internacional de la Excm. Diputación de Córdoba, con voz y sin voto, y que ejercerá la secretaría de la comisión.

Además, esta Comisión será la encargada de conocer el seguimiento del Banco de Recursos durante su vigencia y de resolver las cuestiones que ello plantee (disponibilidad y nº máximo de actividades a realizar por ong, modificaciones puntuales de actividades etc).

La incorporación de nuevas actividades o entidades participantes, requerirá realizarse en el ámbito de convocatoria de actualización o renovación del banco.

**BASE OCTAVA.** Resolución de la convocatoria y aceptación del beneficiario

1. La propuesta provisional de resolución, que habrá de ser motivada, hará constar la relación de propuestas aprobadas y rechazadas. La referida resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico de esta Excm. Diputación a efecto de que los/as interesados/as puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a través de la aplicación informática establecida, al efecto en el plazo de diez días de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Transcurrido este plazo, la propuesta de actualización de actividades del Banco de Recursos, será aprobada por Decreto del Sr. Presidente de esta Diputación Provincial y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo fin a la vía administrativa. Dicha propuesta de actualización incluirá las aprobadas en esta convocatoria junto a aquellas que no hayan sufrido modificación ni baja conforme al Decreto de última actualización del Banco de la base primera. La notificación de la resolución de aprobación o denegación se realizará mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación y complementariamente en la web [www.dipucordoba.es/internacional](http://www.dipucordoba.es/internacional), surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

**BASE NOVENA.** Efectos de la participación en el Banco de Recursos

1. Las propuestas aprobadas en esta convocatoria junto a aquellas que no hayan sufrido modificación ni baja, serán publicadas en un espacio de la web de esta Diputación Provincial destinado al referido Banco de Recursos para su conocimiento y disponibilidad de uso. Se dará información suficiente de contacto con la organización autora de la propuesta y sobre el coste eco-

nómico de su uso.

2. Los usuarios del Banco de Recursos harán constar la autoría del recurso utilizado.

3. La Delegación de Cooperación al Desarrollo de Diputación, podrá abrir una vez actualizado el Banco, una convocatoria de subvenciones dirigida a los ayuntamientos de la Provincia de Córdoba, para que puedan llevar a cabo las actividades incluidas en el Banco.

4. Las organizaciones podrán en todo momento de vigencia del Banco de Recursos, siempre y cuando no esté en ejecución la convocatoria establecida en punto 3, dirigirse por escrito a esta Diputación Provincial para renunciar a seguir formando parte del mismo. Dicha solicitud deberá ser motivada y una vez sea aprobada por la Comisión de Seguimiento, se procederá a retirar la disponibilidad de todas las actividades de dicha entidad de la web Banco de Recursos. La baja efectiva definitiva se producirá en la próxima convocatoria de actualización o renovación del BR.

5. Las organizaciones que tengan actividades incluidas en el Banco de Recursos, obligatoriamente deberán tener capacidad y disponibilidad al menos para la realización de 15 actividades en el plazo de 6 meses, en el caso de ser subvencionadas a los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba, en una convocatoria establecida al efecto según punto 3, de esta base novena.

6. Las organizaciones que tengan actividades incluidas en el Banco de Recursos, podrán establecer un número máximo de actividades que realizarán en el plazo de 6 meses o un número ilimitado para realizar hasta en 9 meses máximo y que establezca la convocatoria establecida en el punto 3, debiendo comunicarlo a Diputación con anterioridad a la apertura del plazo de solicitudes de dicha convocatoria, para ser aprobado por la Comisión de Seguimiento del BR. Posteriormente será expuesto en la web en cada actividad, para conocimiento de los solicitantes y ser tenido en cuenta en la Resolución de la convocatoria.

Las entidades que tengan una única actividad en el Banco de Recursos deberá ser de realización ilimitada.

7. Las organizaciones que tengan actividades incluidas en el Banco de Recursos, podrán establecer su imposibilidad temporal para llevar a cabo las actividades, en circunstancias concretas, establecida en meses o fechas concretas, debiendo comunicarlo a Diputación con anterioridad a la apertura del plazo de solicitudes de dicha convocatoria (punto 3), para ser aprobado por la Comisión de Seguimiento del BR. Posteriormente será expuesto en la web y para conocimiento de los solicitantes.

8. Esta Diputación Provincial podrá otorgar puntuación adicional a las organizaciones incluidas en el presente Banco de Recursos en las Convocatorias futuras de la delegación de cooperación al desarrollo, a las que se presenten. También se considerará, que participar en esta actividad sirve para acreditar la realización de sensibilización y educación para la solidaridad en la provincia.

**BASE DÉCIMA**

Esta Diputación Provincial no tendrá participación ni relación jurídica en los acuerdos o contrataciones que se realicen entre los autores y terceros, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos.

Córdoba, 14 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

**ANEXO I****ACTIVIDADES ACTUALMENTE EN BANCO DE RECURSOS, SEGÚN DECRETO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL BANCO DE RECURSOS PROVINCIAL DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO. AÑO 2018**

Nº	EXPTE.	ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE ACTIVIDAD
1.	22441	Contigo Compartimos	Talleres interculturales dirigidos a centros educativos
2.	22443	Contigo Compartimos	Talleres interculturales dirigidos a la población general
3.	22490	Contigo Compartimos	Exposición de comercio justo
4.	22473	Mujeres en Zona de Conflicto	Vivir sin violencia de género: relaciones sanas y diversas
5.	22469	Mujeres en Zona de Conflicto	Juego stop a la trata de personas
6.	22461	Mujeres en Zona de Conflicto	¿En qué mundo vives? Prevención de violencias de género locales/globales y redes sociales digitales
7.	22458	Madre Coraje	Juego rompecabezas "África al cubo"
8.	22457	Madre Coraje	Exposición caras de África
9.	22455	Madre Coraje	Juego de mesa "Desafío global"
10.	22454	Madre Coraje	Educando desde la raíz
11.	22453	Madre Coraje	Killa que te cuentas
12.	22451	Madre Coraje	Exposición Warmi
13.	22662	Asociación paz y bien	Aulas solidarias
14.	22793	IDEAS	Métele un gol a la explotación infantil

Nº	EXPTE.	ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE ACTIVIDAD
15.	22452	Madre Coraje	Exposición mundo andino
16.	22474	BUSF	Sesión artística: "mareas revueltas"
17.	22476	BUSF	Una colaboración eficiente: BUSF y la red iberoamericana
18.	22477	BUSF	Exposición fotográfica guiada con otra mirada
19.	22479	BUSF	Mesa redonda: crear para crear
20.	22480	BUSF	Bush Córdoba y la cooperación al desarrollo
21.	22747	Fundación APY	Parando rumores
22.	22749	Fundación APY	¡Discriminación laboral, que barbarie!
23.	22750	Fundación APY	"Sé quien quieras ser"
24.	22756	Fundación APY	"Sin etiquetas"
25.	22759	Fundación APY	"Un hombre de verdad"
26.	22791	Fundación Magtel	Jornada sobre sostenibilidad ambiental y eficiencia energética
27.	22794	Ideas	Exposición sobre Comercio Justo, Consumo Responsable y Desarrollo Sostenible
28.	35751	Cruz Roja	La maleta invisible
29.	35816	Cruz Roja	Imágenes sin derechos
30.	35818	Cruz Roja	De los odm a los ods: ¿jugamos a comprometernos?
31.	35820	Cruz Roja	Hambre en la abundancia
32.	35838	Prosalus	Conversatorio hambre de justicia
33.	35938	Asociación paz y desarrollo	Exposición mujeres de Asia
34.	36062	Fundación Social Universal	Jugamos por nuestros derechos. 2 grupos
35.	36163	Fundación Social Universal	Jugamos por nuestros derechos, 1 grupo
36.	36166	Fundación Social Universal	Los niños del mundo. 1 grupo
37.	36168	Fundación Social Universal	Los niños del mundo. 2 grupos
38.	36178	Fundación Social Universal	Los derechos de la infancia refugiada. 1 grupo
39.	36180	Fundación Social Universal	Los derechos de la infancia refugiada. 2 grupos
40.	36183	Fundación Social Universal	Los derechos de la infancia/trabajo infantil. 1 grupo
41.	36189	Fundación Social Universal	Los derechos de la infancia/trabajo infantil. 2 grupos
42.	36202	Fundación Tierra de Hombres	Exposición Stop a la Trata: Somos niños no mercancías
43.	36251	Fundación Tierra de Hombres	Exposición y talleres Stop a la Trata: Somos niños no mercancías

Nº	EXPTE.	ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE ACTIVIDAD
44.	36252	Fundación Tierra de Hombres	Talleres Stop Infancia sin derechos
45.	36253	Fundación Tierra de Hombres	Exposición Refugio Seguro
46.	36255	Fundación Tierra de Hombres	Exposición y talleres Refugio Seguro
47.	36265	Fecons	Siente África
48.	36266	Fecons	Descubriendo África
49.	36268	Comisión DDHH Hispano Guatemalteca	Respeto a los DDHH y conocimiento de otras culturas
50.	36271	Maizca	Somos el mundo
51.	36272	Asociación Paz y Bien	La Solidaridad no tiene edad
52.	36360	Maizca	Juego del refugio
53.	36361	Madre Coraje	Exposición objetivos de desarrollo sostenible (ods)
54.	36371	Fundación Vicente Ferrer	School to school, intercambio cultural entre escuelas de India y España
55.	36419	IDEAS	Taller " El viaje del cacao"
56.	36420	IDEAS	Café tertulia: " un día de consumo responsable: salud, derechos y medio ambiente"
57.	36421	Asociación proinmigrantes de Córdoba	Taller Esculpiendo el Racismo
58.	36422	Fundación Musol	Educación de adultos y objetivo de desarrollo sostenible
59.	40537	CIC BATÁ	En clase turista responsable
60.	40541	CIC BATÁ	En primera persona
61.	40739	CIC BATÁ	Otra mirada es posible. Muestra de cine social.
62.	40741	CIC BATÁ	Imaginaris
63.	40756	Comisión DDHH Hispano Guatemalteca	Conocimiento de la historia, cultura maya y gastronomía guatemalteca



**Ayuntamiento de Belalcázar**

Núm. 4.957/2021

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 21 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación municipal para el ejercicio de 2022, lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al mismo; en caso contrario, el Pleno del Ayuntamiento dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Belalcázar, 22 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Luis Fernández Rodríguez.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 4.998/2021

Título: CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL 2022.

BDNS (Identif.) 602102

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/602102>)

Primero: Dentro del programa de Ayudas Económico Sociales se establece como modalidad las Ayudas de Emergencia Social que son aquellas prestaciones económicas individualizadas destinadas a paliar contingencias extraordinarias que puedan presentarse en personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

Segundo: Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias aquellas personas físicas que reúnan los requisitos para este tipo de ayuda, de acuerdo con las Bases reguladoras del Programa de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 464/18, de 12 de junio de 2018, en su punto primero, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, de 20 de junio de 2018, y modificadas por el acuerdo nº 61/21, de 28 de enero, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de 28 de junio de 2021.

Tercero: Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la apertura del procedimiento de concesión de las ayudas sociales de la Delegación de Servicios Sociales en la modalidad de Ayudas de Emergencia Social, a través del procedimiento de concesión directa, dadas las circunstancias excepcionales que reúnen las personas beneficia-

rias de las mismas en la modalidad de ayudas de emergencia social.

Cuarto: Bases reguladoras

Bases reguladoras del Programa de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales Municipales.

URL:

<https://bop.dipucordoba.es/show/20180620/announcement/2073>

y

<https://bop.dipucordoba.es/show/20210628/announcement/2536>

La consulta de las bases de la convocatoria se podrá consultar también:

“BASES DEL PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES”

URL: <https://ssm.cordoba.es/otros-contenidos/m-subvenciones>.

Quinto: Cuantías

El importe máximo destinado para las ayudas es el que se consigna en la partida presupuestaria para 2022, importe que, conforme a las previsiones para la fecha de publicación de esta Convocatoria es:

TIPO	IMPORTE	PARTIDA
Ayudas de emergencia social/2022	1.801.000,32 €	Z E10 2315 48006 0

No obstante, en caso de aprobación del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, la cuantía definitiva vendrá determinada por el importe que finalmente se fije en la citada partida en dicho presupuesto.

Adicionalmente, en base al artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, en la modalidad de Ayudas de Emergencia Social, se podrá contar con los fondos no distribuidos en la Convocatoria de 2021, en la modalidad de Ayudas al Alquiler de Vivienda.

Sexto: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se extiende desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

La solicitud de la ayuda se hará previa concertación de cita en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios de su zona de residencia.

Séptimo: Otros datos

De conformidad con las bases de la convocatoria, las Ayudas de emergencia social, al tener un carácter finalista, únicamente deben destinarse al objeto que motiva su concesión y el gasto deberá ser justificado por la persona beneficiaria mediante factura original o documento de valor probatorio equivalente. Por su propia naturaleza, son ayudas de pago anticipado.

Córdoba, 22 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde de Servicios Sociales y Mayores, María Evarista Contador Contador.

Núm. 4.999/2021

Título: CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA ECONÓMICAS FAMILIARES 2022.

BDNS (Identif.) 602112

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/602112>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/602112>)

Primero: Dentro del programa de Ayudas Económico Sociales, se establece como modalidad las Ayudas Económicas familiares, que son prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades básicas de menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes, para ello, con el fin de evitar la institucionalización de menores y posibilitar su integración en el entorno familiar y social. Este segundo tipo de ayudas se regulan, además de por las presentes Bases, por la Orden de 10 de octubre de 2013.

Segundo: Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias aquellas personas físicas que reúnan los requisitos para este tipo de ayuda, de acuerdo con las Bases reguladoras del Programa de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Córdoba.

Deberá reunirse la condición de residente en el municipio de Córdoba, además de las condiciones específicas establecidas en el Programa para este tipo de ayuda.

Tercero: Objeto

Se convocan para el periodo 2022 las ayudas sociales de la Delegación de Servicios Sociales, en la modalidad de Ayudas Económicas Familiares, a través del procedimiento de concesión directa, dadas las circunstancias excepcionales que reúnen las personas beneficiarias de las mismas.

Cuarto: Bases reguladoras

Bases reguladoras del Programa de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales Municipales.

URL: <https://bop.dipucordoba.es/show/20180620/announcement/2073>

La consulta de las bases de la convocatoria se podrá consultar también:

“BASES DEL PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES”

URL: <https://ssm.cordoba.es/otros-contenidos/m-subvenciones>.

Quinto: Cuantías

El importe máximo destinado para las ayudas será el que se consigne en la correspondiente aplicación presupuestaria para 2022, importe que conforme a las previsiones existentes la fecha de tramitación de esta Convocatoria es el siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
Ayudas Económicas Familiares /2022	500.000 €	Z E16 2315 48000 0

No obstante, esta cuantía inicial podrá ser incrementada, por los importes resultantes de:

1. El importe no aplicado de la convocatoria de estas ayudas para el año 2021, por un importe máximo de 532.218.000 €, procedentes de la financiación afectada del proyecto de gasto 2021/3/AEFAM/231/1.

2. El importe de la aportación que, en su momento, haga la Junta de Andalucía al Programa de Ayudas Económicas Familiares de 2022 a través de la renovación del convenio existente entre ambas administraciones para tal fin. Dicho importe se estima en un máximo de 800.000 €.

3. El importe que finalmente se consigne en la aplicación presupuestaria Z E16 2315 48000 0 del presupuesto municipal de 2022 y que exceda de los 500.000,00 € previstos en esta Convocatoria.

La efectividad de estas cuantías adicionales, que en todos los casos son estimativas, quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Los importes mensuales de cada una de las ayudas, responderán al siguiente criterio:

-Ayudas Económicas Familiares: El importe mensual de este tipo de ayudas supondrán un porcentaje del IPREM que oscila entre el 50 y el 100% de dicho indicador.

Sexto: Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse durante todo el año 2022, en función de la disponibilidad presupuestaria existente en cada momento. La forma es la establecida en el Programa de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, a través de concertación de cita con Trabajador/a Social del Centro de Servicios Sociales Comunitarios que corresponda según la residencia.

Séptimo: Otros datos

De conformidad con las bases de la convocatoria, en las Ayudas Económicas Familiares la concesión de la ayuda estará vinculada inevitablemente a la existencia y aceptación por parte de la familia de un Proyecto de Intervención familiar que contribuya a superar la situación.

Córdoba, 22 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde de Servicios Sociales y Mayores, María Evarista Contador Contador.

## Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 4.926/2021

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Doña Mencía, hacer saber:

I: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2021, al punto 2 de su orden del día, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: APROBAR, provisionalmente la imposición en este municipio de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales por empresas o entidades prestadoras o explotadoras de servicios o suministros que resulten de interés general y su ordenanza fiscal reguladora, cuyo texto es el que sigue:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O LOS APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES A FAVOR DE EMPRESAS O ENTIDADES EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL O QUE AFECTEN A LA GENERALIDAD DE LOS VECINOS.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas o entidades explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos sobre el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas del municipio de Doña

Mencía, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público local para prestar servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

2. La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público objeto de la presente tasa, se producirá siempre que para la prestación del servicio se deban utilizar instalaciones o redes que materialmente ocupen el suelo, el subsuelo o el vuelo de las vías públicas del municipio de Doña Mencía.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los de gas, electricidad, telefonía fija, televisión por cable, redes de comunicación mediante fibra óptica, y otros medios de comunicación, que se realicen, total o parcialmente, a través de instalaciones o redes que ocupen materialmente el dominio público municipal.

4. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios y/o suministros de interés general.

#### Artículo 3. Sujetos pasivos

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que sean explotadoras de los servicios de suministro referidos en el artículo anterior. A estos efectos se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios:

-Las que sean titulares de las correspondientes redes o instalaciones.

-Las empresas distribuidoras y comercializadoras.

-Las que no siendo titulares de las redes o instalaciones lo sean de derechos de uso, acceso o interconexión a estas.

#### Artículo 4. Supuestos de no sujeción

No se encuentran sujetos a la presente tasa:

-Los servicios de telefonía móvil.

-El servicio de suministro de domiciliario de agua potable cuando el mismo sea gestionado de forma directa por una entidad pública. A estos efectos se estará a lo previsto en el artículo 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

-De conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

#### Artículo 5. Base imponible

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red o instalación que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza. Entre sus ingresos brutos deberán computar las cantidades percibidas en concepto de acceso o interconexión a sus redes de las empresas que las utilicen para efectuar los suministros.

2. Cuando el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de

la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria. Sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1ª ó 2ª del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio de Economía, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

#### Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria será la resultante de aplicar el 1,5 por 100 a la base imponible definida en el artículo anterior.

#### Artículo 7. Periodo impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial objeto de la misma. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

#### Artículo 8. Régimen de declaración y de ingreso

1. Se establece el régimen de declaración informativa obligatoria, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la declaración del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. El plazo para la presentación de cada declaración trimestral finalizará el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará una declaración para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen total de los de ingresos brutos percibidos de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

3. Presentada la declaración, por el Ayuntamiento se procederá a la práctica de la correspondiente liquidación. Está liquidación se practicará de conformidad con la correspondiente declaración trimestral, y tendrá carácter de liquidación provisional hasta tanto tenga lugar la comprobación de las mismas por cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos. Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

4. La empresa "Telefónica de España SAU", a la cual cedió Telefónica SA, los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

#### Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto a tal efecto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional 1ª. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones siste-

máticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición Final Única: Fecha de aprobación, entrada en vigor y comienzo de su aplicación.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2021, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero inmediatamente siguiente a dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO: PUBLICAR, el acuerdo de imposición provisionalmente adoptado conjuntamente con el texto íntegro de su ordenanza fiscal reguladora en el Tablón de edictos de la sede electrónica de esta entidad durante el plazo de treinta días hábiles computado desde el siguiente a dicha publicación, al objeto de, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, durante el citado plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública sin que durante el mismo se hayan presentado sugerencias, aportaciones o reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las sugerencias, aportaciones o reclamaciones que se hubieren presentado.

En todo caso, el acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia».

II: Que habiendo finalizados los períodos de audiencia y exposición pública sin que durante los mismos se haya formulado sugerencia, aportación adicional o reclamación alguna, el transcrito acuerdo provisional se entiende, automáticamente y sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, definitivamente adoptado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, significándose que, de conformidad con el artículo 19.1 del mencionado Real Decreto Legislativo, los interesados podrán interponer directamente contra el acuerdo provisional automáticamente elevado a definitivo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la presente publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Doña Mencía, 20 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Salvador Cubero Priego.

**Ayuntamiento de Espejo**

Núm. 4.959/2021

En cumplimiento del artículo 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de adoptado por el Pleno de la Corporación, en fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, correspondiente al expediente 25/2021, de modificación del estado de gastos inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2021, al objeto de modificar el importe de la subvención nominativa de la Asociación Foro de la Memoria Histórica de Espejo, prevista en aplicación presupuestaria 9240-48002, de modo que el importe de la subvención ascienda a 2.000 euros.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (artículo 113 Ley 7/1985, de 2 de abril).

Dado en Espejo, a 22 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde, Florentino Santos Santos.

**Ayuntamiento de El Guijo**

Núm. 4.941/2021

Aprobación definitiva del expediente 03/2021 de modificación de crédito del Presupuesto General vigente del ejercicio 2021 del Organismo Autónomo del Ayuntamiento de El Guijo, Residencia Municipal de Mayores Santa Ana, mediante suplemento de créditos financiado con remanente de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del 2020.

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo(Córdoba), hace saber:

A los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2021, por el que se aprobó inicialmente el expediente de suplemento de créditos financiado con el remanente de tesorería para gastos generales de la Residencia Municipal de Mayores Santa Ana, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Descripción	Suplemento de crédito
231 62300	ADMN GRAL DE SERVICIOS SOCIALES-MAQUINARIAS, INST UTILLAJE	76.933,00
	TOTAL	76.933,00

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley regu-

ladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia, en los plazos establecidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción -LJCA-.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Guijo, 20 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

**Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Núm. 4.928/2021

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA.**

Aprobado inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico regulador de las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de octubre de 2021, y sometido a trámite de información pública según acuerdo nº 4111/2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 206, de fecha 29 de octubre 2021, queda definitivamente aprobada la modificación del citado Reglamento, y se procede a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que surta los efectos legalmente previstos, siendo el texto de la modificación el que se publica a continuación.

Contra la aprobación definitiva de este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1988, reguladora de dicha jurisdicción.

**MODIFICACIÓN REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DE LAS SESIONES PLENARIAS DE HINOJOSA DEL DUQUE.**

Se añaden los siguientes artículos:

Artículo 18. Del funcionamiento de los órganos colegiados a distancia.

Todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas a distancia, con el objetivo de permitir la asistencia de sus miembros de forma no presencial adaptando al ámbito municipal la posibilidad abierta por la Ley 40/2015. En base a la potestad de autoorganización de la Administración local, se podrá permitir que las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales puedan llevarse a cabo por medios electrónicos y telemáticos, pudiendo darse dos situaciones:

-Celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones excepcionales.

-Celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones no excepcionales.

Artículo 19. De la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones excepcionales.

El funcionamiento de las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento podrá llevarse a cabo a distancia a través de medios electrónicos siempre que se den las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para ello, es necesario que el alcalde o Presidente, o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, deje constancia de la concurrencia de alguna de las situaciones excepcionales siguientes:

-Fuerza mayor.

-Grave riesgo colectivo.

-Catástrofes públicas.

Para la válida constitución y celebración de las sesiones por medios electrónicos y telemáticos, los miembros participantes de-

berán encontrarse en territorio español y quedar acreditada su identidad. Para ello, se acreditará la identidad de cada uno de los asistentes mediante el acceso a la sede electrónica con certificado electrónico.

Se deberá asegurar la comunicación entre los miembros participantes en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

Artículo 20. De la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones no excepcionales.

Además de la celebración de estas sesiones en los supuestos excepcionales previstos en el artículo anterior, se permitirá la celebración de sesiones de los órganos colegiados a distancia a través de medios electrónicos, en aras de flexibilizar el lugar en el que pueden celebrarse las sesiones y con el objetivo de hacer cumplir con el derecho de participación y el ejercicio del ius officium que consagra el artículo 23.2 de la Constitución Española.

Se podrán dar dos supuestos:

-Celebración íntegra de la sesión del órgano colegiado a distancia a través de medios electrónicos.

-Celebración parcial de la sesión del órgano colegiado a distancia a través de medios electrónicos, porque la asistencia de alguno de los miembros se vea impedida por concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- Baja.
- Permiso o situación asimilada por maternidad o paternidad.
- Embarazo.
- Enfermedad grave.

Cuestión distinta es la celebración telemática de las Comisiones Informativas, ya que son órganos colegiados del Ayuntamiento pero no son órganos de gobierno, sí que les resulta de aplicación el artículo 17.1 de la LRJSP y podrán celebrar sesiones telemáticamente aunque el Ayuntamiento no lo tenga previsto en el ROM, y aunque desaparezcan las restricciones por motivos sanitarios.

Artículo 21. Forma de celebración de las sesiones.

El medio electrónico por el que se llevarán a cabo las sesiones de los órganos colegiados a distancia será, de manera preferente, la videoconferencia, que permitirá una identificación visual del asistente. Este sistema de videoconferencia deberá generar un fichero con la grabación audiovisual de la sesión. El fichero generado deberá cumplir unos estándares de autenticidad, para ello se podrán obtener una serie de evidencias tecnológicas que garanticen el fiel reflejo de lo que se ha tratado en la sesión. Estas evidencias deberán permitir garantizar:

-Que el fichero es el original y que por tanto recoge con veracidad el contenido de la sesión.

-Que este no se puede modificar o alterar por terceros.

-Deberá garantizar en el tiempo y de forma segura, su accesibilidad, su custodia y conservación, tanto del fichero de la grabación audiovisual como de las evidencias tecnológicas obtenidas para garantizar su autenticidad, conforme a los requisitos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad.

Además, con el objetivo de que no pueda ser alterado, el fichero de la grabación audiovisual que se genera, junto con las diferentes evidencias tecnológicas que garantizan su autenticidad, deberán formar parte del expediente electrónico.

Para certificar la autenticidad de la sesión celebrada por medios electrónicos y garantizar la seguridad del fichero generado, se podrán obtener unos hash o huellas digitales que permitan identificar de forma inequívoca el fichero de grabación audiovisual de la sesión telemática, firmar y sellar electrónicamente las

evidencias obtenidas, incorporar una serie de metadatos a la grabación audiovisual, custodiar el fichero de la grabación audiovisual y sus evidencias de forma segura, u otras operaciones de índole similar.

Artículo 22. Sistema de identificación de los asistentes.

Para la válida constitución y celebración de las sesiones de los órganos colegiados a distancia a través de medios electrónicos y telemáticos, los miembros que participen en estas sesiones deberán encontrarse en territorio español y quedar acreditada su identidad. Para ello, se acreditará la identidad de cada uno de los asistentes mediante el acceso a la sede electrónica con certificado electrónico.

Artículo 23. Desarrollo de la sesión.

Fijada la hora de inicio de la sesión, los miembros que participen en las mismas deberán estar disponibles diez minutos antes, con el fin de que por parte de Secretaría se constate el quórum necesario para el desarrollo de la sesión, para ello, se deberá verificar el certificado electrónico de cada uno de los asistentes. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión por lo que deberá darse fe de la identidad de los miembros por parte de la Secretaría. Constatado el quórum por la Alcaldía iniciará la sesión.

El primer punto del orden del día consistirá en la adopción de un acuerdo de autorización del funcionamiento telemático de la sesión, señalando las condiciones técnicas en que se ha de producir y aceptando las causas que motivan su celebración por estos medios.

La Alcaldía tomará la palabra al inicio de cada punto, moderando el turno de intervenciones y cediendo a su vez la palabra a los concejales que así lo soliciten de forma inequívoca, a fin de que se desarrolle el debate con normalidad de acuerdo con las reglas generales reguladoras del desarrollo de los Plenos.

Durante toda la sesión, se deberá asegurar la comunicación entre los miembros participantes en tiempo real, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

En el caso de que, durante el transcurso de la sesión, la comunicación para alguno de los asistentes se vea interrumpida por fallos técnicos, se considerará como abandono del salón de sesiones de la Casa Consistorial. No obstante, se podrán presentar dos situaciones:

-Desconexión puntual:

Si la falta de conexión es puntual, de forma que se pierde, pero se recupera pasados unos instantes, por parte de Secretaría se consignará en el acta esta situación, con indicación de la hora a la que se produce la ausencia virtual de la sesión y la hora a la que se produce el reingreso. Así, se podrán dar diferentes escenarios atendiendo al momento exacto en el que se produce la desconexión:

a) Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez iniciada la votación, el asistente a la sesión no podrá votar, por lo que computará su voto como abstención. Además, se reseñará en el acta que la incorporación a la sesión tiene lugar después de celebrada la votación (el artículo 98.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que iniciada la votación ningún miembro corporativo puede ingresar ni abandonar la sesión).

b) Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera una vez finalizada la votación, el voto del asistente a la sesión también computará como abstención.

c) Si se produce la desconexión una vez iniciada la votación, si

el asistente a la sesión ha votado, cabe entender que su voto es válido, si no ha votado, computará como abstención.

d) Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera durante el trascurso de varios puntos del orden del día después, en el punto en que se produce la desconexión, el voto del asistente a la sesión computará como abstención. En los puntos en los que perdure desconectado, ni votará ni computará su voto, simplemente permanecerá como ausente, siendo la votación el resultado de los votos favorables, contrarios y abstenciones de los asistentes.

e) Cuando se recupere la conexión, se ingresará en la sesión en el punto del orden del día en que ésta se encuentre. Si no se ha comenzado todavía la votación, podrá votar con toda normalidad. Si ha comenzado la votación, el asistente a la sesión no podrá votar, pero computará como abstención, indicándose en el acta que la incorporación a la sesión tiene lugar después de celebrada la votación

-Desconexión definitiva:

La desconexión definitiva se equipará al abandono definitivo de la sesión. En este caso, se podrán presentar los siguientes escenarios:

-Si la desconexión se produce una vez iniciado un punto del orden del día y ya no se recupera, se indicará en el acta. En cuanto a la votación de ese punto, computará como abstención. En el resto de los puntos, no computará la votación.

-Si la desconexión se produce una vez acabado un punto del orden del día, pero antes de iniciarse el siguiente, y ya no se recupera, igualmente se reflejará en el acta sin que compute desde ese momento, a ningún efecto.

Artículo 24. Sistema de emisión del voto.

Para que pueda garantizarse el sentido del voto de las decisiones que se traten en las sesiones, y al objeto de que no se produzcan errores técnicos, se opta por llevar a cabo un sistema de votación individual que consistirá en preguntar, por parte de la Alcaldía, a cada uno de los asistentes el sentido de su voto (a favor, en contra o abstención), de manera que por parte de Secretaría se verifique la autenticidad de cada una de las manifestaciones hechas por los miembros asistentes, a la vez que deja constancia de ello.

Para verificar el sistema de votación, se repetirá esta acción por dos veces. Una vez constatado el resultado de las votaciones, por parte de Secretaría se informará en voz alta del quórum obtenido, sin perjuicio de que posteriormente por parte de Alcaldía se verifique si se entiende aprobado o no el acuerdo.

Durante todo el proceso de votación, deberá garantizarse la autenticidad del voto y la libertad para emitirlo.

Artículo 25. Acta de la sesión por medios electrónicos.

Se deberá hacer constar la justificación de esta modalidad de sesión por alguna de las circunstancias que lo permiten.

Igualmente, se hará constar la justificación de la omisión de la indicación de lugar de celebración.

Las intervenciones que se hubiesen producido en la sesión por los cargos públicos y funcionarios serán íntegramente recogidas en soporte videográfico. La grabación en video de las sesiones contendrá todo lo ocurrido en la sesión o reunión conteniendo audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada miembro y se integra en el documento electrónico de forma enlazada.

Por parte de Secretaría se deberá levantar acta que, en todo caso, contendrá los siguientes extremos (regulados en el artículo 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público):

-Los asistentes.

-El orden del día de la reunión.

-Las circunstancias del lugar y del tiempo en que se ha celebrado.

-Los puntos principales de las deliberaciones.

-El contenido de los acuerdos adoptados.

A este Acta se podrá incorporar:

-Fichero de la grabación de la sesión celebrada.

-Certificado del secretario de la autenticidad e integridad del mismo.

-Otros documentos en soporte electrónico.

Estos ficheros deberán conservarse de forma que se garantice la integridad, la autenticidad y el acceso a los mismos. Si bien, se seguirán realizando en papel y se pasaran al Libro de Actas.

Artículo 26. Del carácter público de las sesiones.

Para dar cumplimiento al carácter público de las sesiones, éstas podrán ser retransmitidas en streaming para la ciudadanía a través de la sede electrónica del Ayuntamiento y en las redes sociales del municipio.

Hinojosa del Duque, 20 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

Núm. 4.933/2021

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de diciembre de 2021, acordó la aprobación inicial de la Reglamentación regulador de las Bolsas de Trabajo Temporal del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Hinojosa del Duque, 20 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

#### Ayuntamiento de Luque

Núm. 4.932/2021

Expediente: Gex/1998/2021.

Asunto: Resolución de Alcaldía.

#### DECRETO

VISTO el expediente GEX/920/2021 para la contratación de Obra de Adecuación del Sistema de Climatización de Gimnasio Municipal en Luque (Córdoba), adjudicado por importe de 27.648,50 € IVA incluido la contratista, FONTALONA SL, con CIF B-14.413.975. Siendo la obra objeto de subvención por El Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, en la Convocatoria de subvenciones dirigida a Entidades Locales de la Provincia de Córdoba para proyectos de ahorro, eficiencia energética, fomento de las energías renovables y reducción de emisiones de CO2.

VISTO que el adjudicatario, con fecha trece de diciembre, pre-

senta factura nº 85 Certificación 1ª y última, dentro del expediente de contratación de referencia, aprobada por Decreto de esta Alcaldía con Núm. Resolución: 2021/00000541, de fecha trece de diciembre (Expediente GEX/1706/2021), y aprobado el gasto por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 14 de diciembre (GEX/1921/2021), como órgano competente para su aprobación.

VISTO que el adjudicatario, con fecha de dieciséis de diciembre, presenta factura nº 86 Certificación Final Obra, por importe de 2.395,93 euros en el expediente de contratación referencia.

VISTO el Decreto de esta Alcaldía Presidencia número 99/2021, de fecha 21 de abril de 2021, por el que se delegan competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local sobre "f) Reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos de importe superior a 500 euros".

CONSIDERANDO, que la celebración de la Junta de Gobierno es de una periodicidad de dos semanas y que la última sesión fue el pasado día 14 de diciembre de 2021, y considerando el plazo establecido justificar la subvención de la citada obra, conforme lo dispuesto en las bases de la Convocatoria de subvenciones dirigida a Entidades Locales de la Provincia de Córdoba para proyectos de ahorro, eficiencia energética, fomento de las energías renovables y reducción de emisiones de CO2, expira antes de poder celebrar la próxima sesión y aprobar el gasto en la misma como tiene atribuido en sus competencias.

Examinando la urgencia de la aprobación del gasto correspondiente a la Factura Nº 86 Certificación Final Obra, por importe de 2.395,93 euros, presentada por el adjudicatario, FONTALONA SL, con CIF B-14.413.975, con fecha de 16 de diciembre de 2021.

#### VENGO EN RESOLVER

PRIMERO. Avocar con carácter singular el ejercicio de la atribución delegada en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Luque mediante Decreto de Alcaldía nº 99/2021, de fecha 21 de abril de 2021, de Reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos de importe superior a 500 euros.

SEGUNDO. Asumir la competencia de reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos de importe superior a 500 euros, interesadas por esta Alcaldía-Presidencia:

FONTALONA SL, con CIF B-14.413.975, FACTURA Nº 86 CERTIFICACIÓN FINAL OBRA, de fecha 16 de diciembre de 2021, por importe de 2.395,93 euros I.V.A incluido.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local y al Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO. Dar traslado a Tesorería, Intervención y Secretaría a los efectos oportunos.

Luque, 20 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Felisa Cañete Marzo.

## Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 4.961/2021

Expediente Gex 2021/1710.

Asunto: Expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en sesión ordinaria, de fecha 21 de diciembre de 2021, el Presupuesto General que asciende a la cantidad de 3.466.609,02 euros el presupuesto de gastos y de 3.469.289,50 euros en el presupuesto de ingresos, así como las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente por plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Montalbán de Córdoba, 22 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

## Ayuntamiento de Montoro

Núm. 4.986/2021

#### EDICTO (GEX 9166/2021)

Mediante Resolución nº 3042, de 22-12-2021, de la Concejal Delegada del Área de Bienestar social y Recursos humanos este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

#### PERSONAL FUNCIONARIO:

G. CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA	VACANTES
A1	ARQUITECTA	1
A2	ARQUITECTO TÉCNICO	1
C1	ADMINISTRATIVO	1

#### PERSONAL LABORAL:

G. CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA	VACANTES
C1	TÉCNICO TURISMO	1
C2	DINAMIZADOR JUVENIL	1
C2	AUX ADMINISTRATIVO	4
C2	MONITOR DEPORTIVO	1
A2	PROF GUARDERÍA	4
A2	ARCHIVERO	1
C1	AUX. BIBLIOTECA	1
E	PEÓN LIMPIEZA VIARIA	3
E	PEÓN JARDINES	2
C1	MONITOR CULTURA	1
C1	MONITOR MEDIO AMBIENTE (TIEMPO PARCIAL)	1
C2	AUX DE TURISMO (TIEMPO PARCIAL)	1
C2	OFICIAL CONSTRUCCIÓN	1



E	PEÓN CONSTRUCCIÓN	1
C1	CUIDADORA (TIEMPO PARCIAL)	5
B	INFORMÁTICO	1
E	LIMPIADORA	3
C1	CUIDADORA	1
C1	DINAMIZADOR GUADALINFO	1
E	COCINERA	1

Núm. 4.921/2021

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, significando que Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Montoro, 22 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

## Ayuntamiento de Posadas

Núm. 4.919/2021

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión ordinaria, celebrada por el Pleno el día 25 de noviembre de 2021, ha acordado aprobar definitivamente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo tras las modificaciones y actualizaciones correspondientes que se han efectuado.

El texto íntegro del Plan Municipal de Vivienda y Suelo se encuentra publicado en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el Plan podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

Posadas, 20 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

El Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión ordinaria, celebrada por el Pleno el día 25 de noviembre de 2021, ha acordado aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal nº 9 de regulación de espacios destinados a estacionamiento de caravanas, autocaravanas y campers.

Lo que se hace público para presentación de reclamaciones y/o sugerencias durante el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia durante el citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la Ordenanza.

Posadas, 20 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

## Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 4.866/2021

Esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 3 de diciembre de 2021, ha acordado delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, doña Virginia Cantero Ranchal, las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía, para la celebración de Boda Civil el día 16 de diciembre del año en curso, entre los contrayentes don Segundo Dueñas Muñoz y doña Silvia Morales Navarro.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencia.

Pozoblanco, 15 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

## Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 4.960/2021

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, de 21 de diciembre de 2021, el Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2022, así como el de sus Entidades Dependientes, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el citado expediente, donde podrán examinarlo de lunes a viernes, en horario de 10 a 14 horas, durante el plazo que se indica a continuación.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado texto legal, y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del mismo, podrán presentar reclamaciones con arreglo a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y reclamaciones: Quince días, contados desde inclusive el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Oficina de presentación: Registro General.
3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba, a 22 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceba-

llos Casas.

## Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 4.922/2021

Con fecha 17 de diciembre de 2021, por el Sr. Alcalde se ha dictado Decreto nº 2021/00002082, del siguiente tenor literal:

"Dada la imposibilidad de acudir al Ayuntamiento el próximo 21 de diciembre del corriente año y, atendiendo a que el artículo 47.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, exige para la sustitución de la Alcaldía por el Teniente de Alcalde, en casos de ausencia, enfermedad o impedimento, expresa delegación al efecto, con los requisitos establecidos en los artículos 44.1 y 2,

### HE RESUELTO:

1º. Que durante mi ausencia el próximo día 21 de diciembre de 2021, me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a la Alcaldía, la 1ª Teniente de Alcalde, doña Rafaela Hínestrosa Codina.

2º. Que se notifique a la interesada.

3º. Que se proceda a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 19 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Núm. 4.947/2021

## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Finalizado el periodo de exposición pública a que ha sido sometido el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2021, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 210, de 5 de noviembre de 2021, y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobada referida modificación, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 1º. Coeficiente municipal de aplicación y cuadro de tarifas.

El Impuesto se exigirá de acuerdo con el Cuadro de Tarifas contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, incrementadas mediante la aplicación sobre ellas del coeficiente 1,59.

(Cuadro de tarifas contenidas en el artículo 95.1 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Potencia y clase de vehículo

Cuota €

A) Turismos:

-De menos de ocho caballos fiscales	12,62
-De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
-De 12 hasta 15,99 caballos	71,94
-De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
-De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
B) Autobuses:	
-De menos de 21 plazas	83,30
-De 21 a 50 plazas	118,64
-De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones:	
-De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
-De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
-De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
-De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30
D) Tractores:	
-De menos de 16 caballos fiscales	17,67
-De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
-De más de 25 caballos fiscales	83,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
-De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga	17,67
-De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
-De más de 2.999 kilogramos de carga	83,30
F) Vehículos:	
-Ciclomotores	4,42
-Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
-Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57
-Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15
-Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29
-Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	60,58

2. A los efectos de este impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en el cuadro de tarifas del mismo, será el recogido en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Se entenderá por furgón/furgoneta el automóvil con cuatro ruedas o más, concebido y construido para el transporte de mercancías, cuya cabina está integrada en el resto de la carrocería, y con un máximo de 9 plazas, incluido el conductor. Los furgones/furgonetas tributarán por las tarifas correspondientes a los camiones.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas y, por tanto, tributarán por su cilindrada.

c) Cuando se trate de vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el automóvil, constituido por un vehículo de motor, y el remolque y semirremolque acoplado.

d) Las máquinas autopropulsadas o automotrices que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores, quedando comprendidos, entre éstos, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

3. La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos antes mencionado, en relación con el anexo V del mismo texto.

4. En los casos de vehículos en los que apareciese en la tarjeta de inspección técnica la distinción en la determinación de la carga entre MMA (masa máxima autorizada) y la MTMA (masa máxima técnicamente admisible), se estará, a los efectos de su tarificación, a los kilos expresados en la MMA, que corresponde a

la masa máxima para la utilización de un vehículo con carga en circulación por las vías públicas, conforme a lo indicado en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula el Reglamento General de Vehículos. Este peso será siempre inferior o igual al MTMA.

#### Artículo 2º. Gestión tributaria del impuesto

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde a este Ayuntamiento siempre que en el permiso de circulación de los vehículos figure un domicilio de este municipio.

2. Este Ayuntamiento tiene delegadas en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de este impuesto, en concreto en el Organismo Autónomo de carácter administrativo denominado "Instituto de Cooperación con la Hacienda Local".

3. Las facultades delegadas comprenden, entre otras, las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente.

#### Artículo 3º. Cobro mediante Padrón Fiscal

El Instituto de Cooperación con la Hacienda Local elaborará anualmente, el padrón fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, a partir del padrón del año anterior, con la incorporación de las altas, bajas y variaciones que se hubieren producido en el censo tributario alimentado con las comunicaciones de la Dirección General de Tráfico sobre las alteraciones producidas en sus registros.

A este fin, las bajas temporales por robo o sustracción del vehículo producirán idénticos efectos que las bajas definitivas. Así mismo, se incorporarán al padrón las correcciones por errores simples de datos en cuanto a identificación del sujeto pasivo y su domicilio fiscal que se hubieren solicitado por el mismo, o hubieren sido detectados en las depuraciones periódicas que se realicen de las bases de datos.

La cuota se determinará, mediante la aplicación del coeficiente de incremento sobre las tarifas establecidas legalmente y con los beneficios fiscales regulados en la presente Ordenanza fiscal.

#### Artículo 4º. Autoliquidación

En los supuestos de alta por primera adquisición del vehículo o rehabilitación del mismo, el impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, siendo exigible el ingreso como requisito necesario para la expedición del correspondiente permiso de circulación. Asimismo, cuando se produzca declaración por cambio de dominio, baja o variación del vehículo, el contribuyente podrá optar de forma potestativa por autoliquidar el impuesto, o esperar a que se gire la correspondiente liquidación periódica por el Organismo Autónomo.

Para facilitar la autoliquidación en los supuestos previstos, el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local elaborará los correspondientes impresos oficiales y dispondrá un servicio de asistencia al contribuyente en sus oficinas de atención al público.

#### Artículo 5º. Exenciones y bonificaciones

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de la carrera acreditados en España, que, sean súbditos de carrera

acreditados en España, que, sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Así mismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede y oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A) del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 del presente artículo los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo.

3. Se establece una bonificación del 100% de la cuota del Impuesto para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para la concesión de esta bonificación se requerirá previa solicitud del titular del vehículo, en la que se acreditará a través de los medios de prueba admitidos en derecho el requisito establecido en el párrafo anterior.

4. Se establece una bonificación del 50 % de la cuota del Impuesto en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente, siempre que cumplan alguna de las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:

A) Que se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas o gas-gasolina bi fuel) que estén homologados de fábrica, incorporen dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

B) Que se trate de vehículos de motor eléctrico y/o emisiones nulas.

Esta bonificación tendrá carácter rogado.

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones

y/o bonificaciones comenzará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Para el disfrute de esta bonificación, los titulares de los vehículos habrán de instar su concesión, adjuntando en todo caso, documentación técnica y administrativa justificativa de que se trata de un vehículo eléctrico o híbrido, tarjeta de inspección técnica del vehículo y justificante técnico del combustible utilizado para su consumo

5. Para poder gozar de las bonificaciones anteriores los interesados podrán instar su concesión, indicando el nombre del titular, las características del vehículo y su matrícula e indicando la causa de beneficio al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

La presente Ordenanza, deja sin efecto la Ordenanza Fiscal por la que se regulaba el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aprobada por este Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 22 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Posadas

Núm. 4.850/2021

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Posadas  
Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación  
655/2013. Negociado ML

Solicitante: Doña Isabel Muñoz Naise

Procurador: Sr. Don Antonio de la Rosa Pareja

Letrado Sr.: Don Antonio-Esteban Rodríguez Rubio

DOÑA MARIA DE LA CABEZA RIVAS BARRANCO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE POSADAS, HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 655/2013 a instancia de ISABEL MUÑOZ NAISE, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

RÚSTICA, parcela de terreno en el ruedo de Aldea Quintana, término municipal de La Carlota, parcela catastral 42 del Polígono 5. Tiene una superficie de dos hectáreas, ochenta y una áreas y sesenta y una centiáreas. Linda al norte con la antigua carretera Nacional Madrid-Cádiz; al sur, con la parcela catastral número 10, del Polígono 5, de doña Encarnación Osuna Delgado; al este,

con la parcela catastral número 14, del Polígono 5, de don Francisco Muñoz Naiser; y al oeste, con límite de suelo urbano y mediante el mismo con casas números 1,3,5,7,9,11,13,15,17,19,21,23,25,27,29,31 y 33 de la calle El Quintanar (Urbanización "El Quintanar" de la Aldea Quintana), de don Francisco Moreno Castro, don Manuel Alots Cuesta, don Antonio Merichal Cuesta, don Domingo Lozano Jiménez, don Manuel Prieto Maestre, don Antonio Santa Cruz Fernández, doña Aurora Rincón Jiménez, don Faustino García Dugo, don Manuel Bueno Salamanca Pérez, doña María Dolores Mohedano de la Secada, doña Elvira García, don Luis Ricardo Ibarra Ibarra, don Manuel Jiménez Osuna, don Manuel Prieto Maestre, don Francisco Rojas, don Silverio Ots Reifs y don Rafael López Ayala, respectivamente.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas, a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho conenga.

En Posadas, a 10 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores de la Rubia Rodríguez.

## OTRAS ENTIDADES

### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 4.749/2021

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Declarar la propuesta de Proyecto de Actuación promovido por SADECO, redactado por el Ingeniero Industrial Manuel Bernal Martín (IMERGIA), según documento presentado en la GMU con fecha 15 de febrero de 2021, para la construcción de un “punto limpio” para la zona de Levante, en la parcela 36 del Polígono 76, sita en el p.k. 397 de la Carretera Nacional N-IV, con una superficie de 1,7012 Has. en los términos recogidos en el informe del Servicio de Planeamiento que consta en el expediente 4.1.12 – 2/2021 (Help 2021/25137), como de utilidad pública e interés social a los efectos previstos en el artículo 11.3.3 de la normativa del PGOU.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación promovido por SADECO, redactado por el Ingeniero Industrial Manuel Bernal Martín (IMERGIA), según documento presentado en la GMU con fecha 15 de febrero de 2021, para la construcción de un “punto limpio” para la zona de Levante, en la parcela 36 del Polígono 76, sita en el p.k. 397 de la Carretera Nacional N-IV, con una superficie de 1,7012 Has. en los términos recogidos en el informe del Servicio de Planeamiento que consta en el expediente 4.1.12 – 2/2021 (Help 2021/25137).

TERCERO: Advertir al Promotor que el plazo de cualificación de los terrenos para el uso excepcional solicitado será de VEINTINUEVE años. Durante dicho periodo la actividad quedará vinculada a la totalidad de los terrenos de referencia y transcurrido dicho plazo cesará la vigencia de dicha cualificación.

CUARTO: Recordar al Promotor los compromisos que asume una vez que sea aprobado el Proyecto de Actuación para la autorización excepcional en suelo no urbanizable del uso propuesto,

estando explicitados dichos compromisos u obligaciones en los Informes del Servicio de Planeamiento de ésta GMU que constan en el expediente 4.1.12 – 2/2021 (Help 2021/25137), donde se recogen las determinaciones del Proyecto de Actuación aprobadas; en especial, que en el plazo máximo de un año, a partir de la notificación de la aprobación del Proyecto de Actuación, deberá solicitar la licencia municipal del Proyecto de Legalización de la actividad, y abonar en su caso la "Prestación Compensatoria" que se devengará con el otorgamiento de la citada licencia y/o aprobación del Expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.5º de la LOUA y la Ordenanza de Prestación Compensatoria vigente; teniendo en cuenta en la tramitación de las licencias, las objeciones que se deriven de los informes sectoriales que deben reiterarse (informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en cuanto a la posible afección al Cordel de Alcolea; e informe de la Demarcación de Carreteras del Estado, en cuanto a posible afección a la carretera N-IV).

QUINTO: Notificar la presente Resolución al Promotor, así como a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, con indicación de los recursos que procedan, adjuntando a la presente resolución el informe de propuesta de aprobación definitiva del Servicio de Planeamiento de la GMU, que sirve de fundamento al presente acuerdo, formando parte del mismo".

Córdoba, 2 de diciembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Gerente, Luis Valdelomar Escribano.

---

**Consorcio Orquesta de Córdoba**

Núm. 4.936/2021

---

Doña María Isabel Humanes Rodríguez, en calidad de Secretaria del Consorcio Orquesta de Córdoba, integrado por la Junta de Andalucía (Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico) y el Ayuntamiento de Córdoba.

CERTIFICA:

Que, por este órgano, en sesión extraordinaria celebrada por la Junta General, el día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, se adoptó, entre otros, el ACUERDO del siguiente tenor literal:

"CUARTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL EJERCICIO 2021 DEL CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA, A PROPUESTA DEL CONSEJO RECTOR.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público del Consorcio Orquesta de Córdoba correspondiente al ejercicio 2021, comprensiva de 1 plaza de Ayuda de solista de viola, 1 plaza de Solista de violonchelo y 1 plaza de Jefe de Personal/Recursos Humanos.

Segundo. Impulsar el proceso selectivo, formulando la convocatoria con las máximas garantías jurídicas y con adecuación a los criterios sobre bases generales y órganos de selección.

Tercero. El acuerdo que se adopte deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y remitirse a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 LBRL".

Y para que conste, y surta efectos donde proceda, y a expensas de la aprobación definitiva del acta correspondiente, se expide la presente certificación en Córdoba a dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

Vº Bº La Presidenta (por suplencia), Fdo. Mª Antonia Aguilar Rider. La Secretaria, Fdo. Mª Isabel Humanes Rodríguez.